

Documentos necesarios para la comprobación de la información a los trabajadores desplazados son:

Cuando la comisión de servicio es mayor o igual a un mes, las nóminas de cada empleado en comisión o en cualquier documento equivalente que acredite el pago, incluyendo la siguiente información:

- *Los salarios, incluido el aumento de las horas extraordinarias;*
- *El tiempo y las horas de trabajo en la que se debe distinguir entre las horas pagadas a la tarifa normal y aquellos con una prima; permisos y vacaciones, y la remuneración relativa a ellos;*
- *Condiciones de responsabilidad a tiempo y dejar los fondos en su caso;*
- *En su caso, el título del convenio colectivo aplicable a la rama de los empleados;*
- *Cuando el período de comisión de servicio sea inferior a un mes, cualquier documento que demuestre el cumplimiento del salario mínimo, de no ser así el contratista tiene solo 7 días para informar al cliente de las medidas adoptadas*
- *Un registro de los salarios efectivamente pagados;*
- *Una hoja de tiempo que indica el inicio, el final y la duración del tiempo de trabajo diario de cada empleado;*

Cuando el agente de control de la inspección de trabajo encuentra un incumplimiento de las obligaciones enviará al Director Regional de las empresas, la competencia, el consumo, el trabajo y el informe de empleo sobre la base de los cuales se podrá imponer una multa administrativa.

Cuando el director regional de la empresa, la competencia, el consumo, el trabajo y el empleo decide imponer una multa administrativa el plazo para presentar observaciones es de quince días.

El empleado debe estar informado de las medidas propuestas por el sindicato representativo por cualquier medio. Esta carta indica la naturaleza y el propósito de la acción propuesta por el sindicato y establece que:

El empleado puede dar a conocer la oposición de los sindicatos a la acción propuesta dentro de los quince días siguientes a la fecha de recepción de la carta.

El empleado podrá, en cualquier momento, intervenir en el procedimiento iniciado por el sindicato.

El autor del informe oficial de control que revisa el cumplimiento de esta Ley, deberá informar por escrito a los trabajadores afectados ante la falta de pago de sus salarios que pueden entrar en el Tribunal de Trabajo para recuperar los importes adeudados.

Francia modifica por tanto aspectos de la Ley para garantizarse así un control más exhaustivo de los trabajadores, para evitar el fraude en el desplazamiento y la lucha contra el trabajo ilegal.

Decreto N° 2015-364 de 30 de marzo 2015 sobre la lucha contra el fraude en el desplazamiento de los trabajadores y la lucha contra el trabajo ilegal.

Sección 1 del Capítulo III del Título VI del Libro II de la primera parte del Código de Trabajo se modifica de la siguiente manera:

1. El artículo R. 1263-1 se sustituye por el siguiente:

"Art. R. 1263-1. - I. - El empleador fuera de Francia conservará el puesto de trabajo del empleado en comisión en el país o, si físicamente es imposible, en cualquier otro lugar con su representante designado en virtud del artículo L. 02/01/1262 y a petición del lugar en que la inspección de trabajo se desarrolla, los documentos a entregar son los mencionados en este artículo.

"II. - Los documentos necesarios para la comprobación de la información de los trabajadores desplazados son:

"1. Si es necesario, el permiso de trabajo que permite ejercer el empleo en un tercer Estado;

"2. Si es necesario, el documento que acredite el examen médico en el país de origen equivalente a lo previsto en el artículo R. 1262-13;

"3. Cuando la comisión de servicio sea mayor o igual a un mes, las nóminas de cada empleado en comisión deben constar en un documento que acredite el pago de las mismas, incluyendo la siguiente información:

"A) Los salarios, incluido las horas extraordinarias;

- "B) El tiempo y las horas de trabajo, distinguiendo entre las horas pagadas a la tarifa normal y aquellos con una prima;
- "C) permisos y vacaciones, y otros complementos relativos a ellas;
- "D) Condiciones de responsabilidad que garanticen los fondos;
- "E) En su caso, el título del convenio colectivo aplicable a la rama de los empleados;

- "4. Cuando el período de comisión de servicio sea inferior a un mes, cualquier documento que demuestre el cumplimiento del salario mínimo;**
- "5. Un registro de los salarios efectivamente pagados;**
- "6. Una hoja de los tiempos de jornada, que indica el inicio, el final y la duración del trabajo diario de cada empleado;**
- "7. La copia del nombramiento por el representante del empleador de conformidad con el artículo R. 02/02/1263.**

"III. - Documentos necesarios para los fines de garantizar el ejercicio de una actividad real y sustancial del empleador en su país de establecimiento son:

- "1. Si su negocio está establecido fuera de la Unión Europea, el documento que acredite la regularidad de su posición social en virtud de un acuerdo internacional de seguridad social o, en su defecto, el certificado de declaración de entrega que emana del cuerpo de bienestar social francés responsable de la recaudación de las cotizaciones de seguridad social de las que es responsable y no de más seis meses;**
- "2 Un contrato de trabajo escrito o cualquier otro documento equivalente que acredite el lugar de contratación del empleado;**
- "3. Un registro de la ley aplicable al contrato entre el empleador y el contratista establecido en el territorio nacional;**
- "4. Un número total de contratos ejecutados y la facturación de la cantidad obtenida por el empleador en el país de establecimiento y en el territorio nacional. ";**

2. Después del artículo R. 1263-2 se inserta en el artículo R. 01/02/1263 de la siguiente manera:

"Art. R. 01/02/1263. - El representante de la empresa en el país mencionado en la Sección II del artículo L. 01/02/1262 se hace cargo de las obligaciones en nombre del empleador en virtud del artículo R. 1263-1.

"El nombramiento de un representante se hace por escrito por parte del empleador. Incluye el nombre completo, fecha y lugar de nacimiento, correo electrónico y dirección postal en Francia, cuando proceda, el nombre y el número de teléfono del representante. Indica la aceptación por parte del solicitante de su nombramiento y la fecha y la duración efectiva del trabajo, que no podrá exceder la duración de la comisión.

"Esto indica que los documentos mencionados en el artículo R. 1263-1 se pueda tener acceso y consultar desde el país. »

Sección 2 del Capítulo III del Título VI del Libro II de la primera parte del Código de Trabajo se modifica de la siguiente manera:

1. El artículo R. 1263-3 queda modificado como sigue:

- a) En el párrafo primero, las palabras "en el lugar donde se presta el servicio de inspección del trabajo, o el primer lugar de la actividad si se trata de seguir en otros lugares", se eliminan;
- b) Los párrafos segundo, tercero y cuarto se sustituyen por el texto siguiente:
 - "1. El nombre o razón social y la dirección postal y electrónica, números de teléfono de la empresa o institución que utiliza o empleados, forma jurídica de la empresa, sus referencias de registro, un registro profesional o cualquier otra referencia equivalentes, la actividad principal de la empresa, el nombre completo, fecha y lugar de nacimiento de los oficiales, la designación de las organizaciones a las que el empleador paga las contribuciones a la seguridad social ;
 - "2. La dirección de los lugares sucesivos en que la entrega se va a llevar a cabo, el nombre completo, fecha y lugar de nacimiento, correo electrónico y dirección postal en Francia, y el número de teléfono y, en su caso, el nombre de representante de la compañía en Francia durante la duración del servicio, la

fecha de comienzo del servicio y la fecha de final previsible, la principal actividad llevada a cabo en el marco de la prestación, la naturaleza de los procesos de trabajo o uso de materiales peligrosos, el nombre, la dirección, la actividad principal de la capital y, en su caso, el número de identificación SIRET;

"3. El nombre completo, fecha y lugar de nacimiento, dirección de residencia habitual y nacionalidad de cada uno de los trabajadores desplazados, fecha de la firma de su contrato de trabajo, la cualificación profesional, el empleo que tuvo lugar durante la comisión de servicio y el importe de la remuneración bruta mensual relativo al mismo, en su caso convertidos en euros, la fecha de inicio y la fecha de la publicación final previsible;";

c) El párrafo sexto se sustituye por el siguiente:

"5. Si es necesario, la dirección de los alojamientos colectivos sucesivos para los empleados;";

d) Después de la quinta, se añadió un sexto de la siguiente manera:

"6. Las modalidades de atención por parte del empleador para gastos de viaje, comida, y, en su caso, alojamiento. ";

2 El artículo R. 1263-4 queda modificado como sigue:

a) En el párrafo primero, las palabras "en el lugar donde se presta el servicio de inspección del trabajo, o el primer lugar de la actividad si se trata de seguir en otros lugares", se eliminan;

b) Los párrafos segundo, tercero y cuarto del artículo R. 1263-4 se sustituyen por seis párrafos como sigue:

"1. El nombre o razón social y la dirección postal y electrónica, números de teléfono de la empresa o institución que usualmente utiliza o empleados, forma jurídica de la empresa, sus referencias de registro un registro profesional o cualquier otra referencia equivalentes, la actividad principal de la empresa, el nombre completo, fecha y lugar de nacimiento de los líderes, los lazos entre el empleador y la empresa o establecimiento del empleado o empleados, la designación de las organizaciones a las que el empleador realiza contribuciones de la seguridad social;

"2. La dirección de los lugares sucesivos en que la entrega se va a lograr, el nombre completo, fecha y lugar de nacimiento, correo electrónico y dirección postal en Francia, número de teléfono y, en su caso, el nombre de representante de la compañía en Francia durante la duración del servicio, la fecha de comienzo del servicio y la fecha de final previsible, la naturaleza del trabajo realizado durante el desapego y la naturaleza de los procesos o materiales peligrosos utilizados y en su caso, SIRET número de identificación de la empresa o la institución de acogida;

"3. El nombre, fecha y lugar de nacimiento, dirección de residencia habitual y nacionalidad del empleado en comisión, la fecha de la firma de su contrato de trabajo, la cualificación profesional, el empleo celebrada durante la comisión de servicio y el importe de la remuneración bruta mensual relativo al mismo, en su caso convertidos en euros, la fecha de inicio y la fecha de la publicación final previsible;

"4. Las horas de inicio y finalización de la obra y las horas y la duración del descanso secundado empleados de acuerdo con los párrafos primero y segundo del artículo L. 3171-1 y el artículo L. 3171-2 ;

"5. Si es necesario, la dirección de los alojamientos colectivos sucesivos para los empleados;

"6. Las modalidades de atención por parte del empleador para gastos de viaje, comida, y, en su caso, alojamiento. ";

3. Después del artículo R. 1263-4, se inserta en el artículo R. 04/01/1263 de la siguiente manera:

"Art. R. 04/01/1263. - La declaración de comisión de servicios en los artículos R. 1263-3 y R. 1263-4 se dirige a la unidad territorial mencionada en el artículo R. 8122-2 en la jurisdicción en la que se presta el servicio. Cuando los servicios se presten en otros lugares, se hará la declaración adscrita a la unidad territorial en el primer lugar de la prestación del servicio. ";

4. El párrafo primero del artículo R. 1263-5 se sustituye por el siguiente:

"La declaración de comisión de servicios en los artículos R. 1263-3 y R. 1263-4, el modelo se fija por orden del Ministro de Trabajo. »

Sección 3 del Capítulo III del Título VI del Libro II de la primera parte del Código de Trabajo se modifica de la siguiente manera:

1. El artículo R. 1263-6 queda modificado como sigue:

a) En el primer párrafo, "la Inspección de Trabajo del lugar de cumplimiento del trabajo del empleado en comisión, o el primer lugar de la actividad si se trata de seguir en otros lugares", se suprimen las palabras ;

b) En el párrafo segundo, las palabras "dirección" se sustituyen por las palabras "las direcciones de correo postal y electrónico, números de teléfono" y después de "las referencias de su inscripción en un registro profesional" se insertan las palabras "o cualquier otra indicación equivalente";

c) El cuarto, quinto, sexto y séptimo párrafos se sustituyen de la siguiente manera:

"3. El nombre completo, fecha y lugar de nacimiento, correo electrónico y dirección postal en Francia,

número de teléfono y, en su caso, el nombre del representante de la compañía en Francia durante la duración del servicio;

"4. El nombre completo, fecha y lugar de nacimiento, dirección de residencia habitual y nacionalidad de cada uno de los empleados a su disposición, las fechas previstas de inicio y al final de su misión, su cualificación profesional, el empleo que él llevó a cabo durante la comisión de servicio, el total de sus ingresos brutos mensuales, en su caso convertidos en euros, la dirección de los lugares sucesivos donde su trabajo se lleva a cabo, la naturaleza de los materiales peligrosos utilizados;

"5. El nombre o razón social y dirección, correo electrónico, número de teléfono y, en su caso, el número de identificación SIRET de la empresa usuaria;

"6. Las horas de inicio y finalización de la obra y las horas y la duración del descanso secundado empleados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos L. 3171-1, párrafos primero y segundo, y L. 3171-2;

"7 ° En su caso, la dirección de los lugares sucesivos de alojamiento colectivo de los empleados;

"8 ° Los procedimientos para la atención por parte del empleador para gastos de viaje, comida, y, en su caso, alojamiento. ";

2. Después del artículo R. 1263-6, se inserta en el artículo R. 01/06/1263 de la siguiente manera:

"Art. R. 01/06/1263. - La declaración de la comisión prevista en el artículo R. 1263-6, el modelo se fija por orden del Ministro de Trabajo, dirigida a la unidad territorial se menciona en el artículo R. 8122-2 en la primavera que se presta el servicio. Cuando los servicios se presten en otros lugares, se haga la declaración adscrito a la unidad territorial en cuya jurisdicción es el primer lugar de la prestación del servicio. ";

3. El párrafo primero del artículo R. 1263-7 se sustituye por el siguiente:

"La declaración prevista en el artículo R. 1263-6, el modelo se fija por orden del Ministro de Trabajo, se llevará a cabo en francés antes de la disponibilidad del empleado, por todos los medios para darle una fecha determinada. »

En el artículo R. 1263-9, las palabras "que se presentan para la inspección de trabajo" se sustituyen por las palabras "que se mencionan en el artículo R. 1263-8."

Artículo R. 1263-10, las palabras "una oficina de enlace consiste en la administración para la lucha contra el trabajo no declarado y la carga de la legislación laboral" se sustituyen por los términos "Oficina de Enlace de la Dirección General de Trabajo mencionado en el artículo R. 8121-14. »

Capítulo III del Título VI del Libro II de la primera parte del Código de Trabajo se complementa con una sección 5 se lee:

"Artículo 5

"El debido cuidado de los propietarios y directores

"Art. R. 1263-12. - El cliente o el contratista que tenga contrato con un empresario establecido fuera de Francia pide a su contratista, antes del inicio de cada trabajo los siguientes documentos:

"A) Una copia de la declaración de contabilización transmitida a la unidad territorial de las sociedades de gestión regional, competencia, consumo, trabajo y empleo, de conformidad con los artículos R. 03/01/1263 R. y R. 01/04/1263 01/06/1263;

"B) Una copia del documento que se nombra al representante mencionado en el artículo R. 02/02/1263.

"Se considera que el cliente debe haber efectuado los controles mencionados en el artículo L. 04/01/1262 cuando contaba con estos documentos. »

.-El artículo R. 1264-1 del Código del Trabajo queda derogada.

II.-El título I del libro I del Título VIII del Código de Trabajo se complementa con un Capítulo V de la siguiente manera:

"Art. R.-Cuando 8115-1. el agente de control de la inspección de trabajo encuentra un incumplimiento de las obligaciones mencionadas en la Sección 2 de este capítulo, envía al Director Regional de las empresas, competencia, consumo y trabajo el informe de empleo sobre la base de los cuales se podrá imponer una multa administrativa.

"Art. R. 8115-2.-Cuando el director regional de la empresa, competencia, consumo, trabajo y empleo decide imponer una multa administrativa, le dice la cantidad de la multa propuesta y la posibilidad de presentar sus alegaciones en un plazo de quince días.

"A la expiración del plazo y en la luz de las observaciones formuladas por el interesado, deberá notificar su decisión y emitir la percepción correspondiente.

"La declaración de la multa propuesta y la notificación de la resolución de imposición de la multa se lleva a cabo por cualquier medio fechado.

"Art. R. 8115-3.-La decisión del Director Regional de empresas, competencia, consumo, trabajo y empleo indica las formas y plazos.

"Art. R. 8115-4.-La multa es procesada por el órgano competente. Las normas aplicables a los créditos del Estado mencionados en los artículos 112 a 124 del Decreto N ° 2012-1246 del 7 de noviembre de 2012, sobre la gestión del presupuesto público y la contabilidad son aplicables al cobro de multas.

"Art. L. 1265-1. - El empleado debe estar informado de las medidas propuestas por el sindicato representativo en aplicación del artículo L. 1265-1 o por cualquier otro medio autorizado. Esta carta indica la naturaleza y el propósito de la acción propuesta por el sindicato y establece que:

"1. El empleado puede dar a conocer a la oposición de los sindicatos a la acción propuesta dentro de los quince días siguientes a la fecha de recepción de la carta;

"2. La Unión podrá ejercer por sí mismo los remedios;

"3. El empleado podrá, en cualquier momento, intervenir en el procedimiento iniciado por el sindicato. »

Capítulo I del Título II del Libro II de la primera parte del Código de Trabajo queda modificado de la siguiente manera:

1. El artículo D. 1221-24 se sustituye por el siguiente:

"Art. D. 1221-24. - Una copia de los documentos que autorizan el ejercicio de un empleo remunerado de los trabajadores extranjeros se une al registro único de personal y se pone a disposición de los delegados, personal y las fuerzas del orden para garantizar la aplicación de este Código y el de seguridad social. Es obligatorio ya sea en la institución o en el lugar de trabajo para los trabajadores extranjeros. ";

2. Después el artículo artículo D. 1221 a 1224, se modifica D. 1221-24-1 como sigue:

"Art. D. 1221-24-1. - Una copia de la publicación de las declaraciones previstas en los artículos R. 1263-3, 1263-4 R. y R. 1263-6 se une al registro único de personal y se pone a disposición de los delegados personal y las fuerzas del orden para garantizar la aplicación de este Código y el de seguridad social. Es obligatorio ya sea en la institución o en el lugar de trabajo para los trabajadores extranjeros. ";

Artículo 11

I. - Tras el Capítulo V del Título IV del Libro II de la tercera parte del Código del Trabajo, se inserta el capítulo V bis de la siguiente manera:

"El capítulo V bis

"Obligaciones y responsabilidad financiera de los contratistas y subcontratistas

"Art. R. 3245-1. - A partir del día de recepción de la resolución mencionada en el artículo L. 3245-2, el empleador informará en el plazo de siete días las medidas a tener en cuenta.

"Se transmite inmediatamente esta información a la denuncia del oficial de control para informar tras la expiración del plazo.

"Art. R. 3245-3. - El autor del informe oficial de control deberá informar por escrito a los trabajadores afectados ya que ante la falta de pago de sus salarios pueden entrar en el tribunal de trabajo para recuperar los importes adeudados.

"Art. R. 3245-4. - Acciones de cesación e información mencionados en los artículos R. 3245-1 y R. 3245-

2 se llevan a cabo por cualquier medio que confieren cierta fecha. »

II. - Sección 4 del Capítulo II del Título VI del Libro II de la primera parte del Código de Trabajo se complementa con el artículo R. 01/08/1262 de la siguiente manera:

"Art. R. 01/08/1262. - Las disposiciones de los artículos R. 3245-1 a R. 3245-4 son aplicables a los empleados en comisión de servicios en Francia. »

Artículo 12

Título III del Libro II de la Parte IV del Código del Trabajo dispone:

"Art. R. 4231-1.-Para la aplicación de la medida cautelar prevista en el artículo L. 4231-1, el oficial de selección evaluará, en particular, la edad aparente de los locales o establecimientos de alojamiento colectivo, su seguridad, su tamaño, su número o su equipo.

"Art. R. 4231-2.-recepción de la orden judicial, el empleador informa en menos de veinticuatro horas al cliente o creador de las medidas adoptadas para detener la situación.

"Art. R. 4231-3.-A falta de regularización efectiva de la situación por parte del empleador, el cliente está obligado a tomar medidas inmediatas para el alojamiento de conformidad con los artículos R. 4228-26 a R. 4228-37.

"Art. R. 4231-4.-Mandamientos judiciales y la información mencionada en los artículos R. 4229-1 y R. 4229-2 se llevan a cabo por cualquier medio legal y autorizado. »

II.-Capítulo II del Título VI del Libro II de la primera parte del Código de Trabajo se complementa con una sección 8 dice:

"Artículo 8

"Disposiciones diversas

"Art. R. 1262-19.-Las disposiciones de los artículos R. 4231-1 a R. 4231-4, R. 8281-1 a R. 8281-4 y R. 8282-1 son aplicables a los empleados en comisión de servicios en Francia. »

Artículo 13

I. - En el artículo R. 8222-1 del Código del Trabajo, las palabras "€ 3000" se sustituyen por las palabras "€ 5.000 antes de impuestos."

II. - En el artículo D. 8254-1 del Código del Trabajo, las palabras "€ 3000" se sustituyen por las palabras "€ 5.000 antes de impuestos."

Artículo 14

Capítulo III del Título II del Libro II del Título VIII del Código de Trabajo queda modificado como sigue:

1. El título se sustituye por el siguiente: "Los derechos de los empleados y litigios";
2. Después del artículo D. 8223-3, que se añade un artículo D. 8223-4 de la siguiente manera:

"Art. D. 8223-4. - El empleado esté informado de las medidas propuestas por el sindicato representativo en aplicación del artículo L. 8223-4, por cualquier medio que confieren cierta fecha. En este documento

se especifica la naturaleza y el propósito de la acción propuesta por el sindicato y establece que:

"1. El empleado puede dar a conocer a la oposición de los sindicatos a la acción propuesta dentro de los quince días siguientes a la fecha de recepción de la información;

"2. La Unión podrá ejercer por sí mismo los recursos;

"3. El empleado podrá, en cualquier momento, intervenir en el procedimiento iniciado por el sindicato. »

Artículo 15

.-Sección D. 8233-1 del Código del Trabajo se sustituye por el siguiente:

"Art. D. 8233-1.-empleado esté informado de las medidas propuestas por el sindicato representativo en aplicación del artículo L. 8233-1, por cualquier medio que confieren cierta fecha. Esta información aclara la naturaleza y el propósito de la acción propuesta por el sindicato y establece que:

"1. El empleado puede dar a conocer a la oposición de los sindicatos a la acción propuesta dentro de los quince días siguientes a la fecha de recepción de la información;

"2. La Unión podrá ejercer por sí mismo los recursos;

"3. El empleado podrá, en cualquier momento, intervenir en el procedimiento iniciado por el sindicato."

II.-El artículo R. 8242-1 del Código del Trabajo se sustituye por el siguiente:

"Art. R. 8242-1.- el empleado esté informado de las medidas propuestas por el sindicato representativo en aplicación del artículo L. 8242-1, mediante carta certificada con acuse de recibo. Esta carta indica la naturaleza y el propósito de la acción propuesta por el sindicato y establece que:

"1. El empleado puede dar a conocer a la oposición de los sindicatos a la acción propuesta dentro de los quince días siguientes a la fecha de recepción de la carta;

"2. La Unión podrá ejercer por sí mismo los remedios;

"3. El empleado podrá, en cualquier momento, intervenir en el procedimiento iniciado por el sindicato. »

III.- En el Capítulo V del Título V del Libro II del Título VIII del Código de Trabajo, se agrega un artículo D. 8255-1 de la siguiente manera:

"Art. D. 8255-1.- el empleado esté informado de las medidas propuestas por el sindicato representativo en aplicación del artículo L. 8255-1, por cualquier medio que confieren cierta fecha. Esta información aclara la naturaleza y el propósito de la acción propuesta por el sindicato y establece que:

"1. El empleado puede dar a conocer a la oposición de los sindicatos a la acción propuesta;

"2. La Unión podrá ejercer por sí mismo los remedios;

"3. El empleado siempre puede intervenir en el procedimiento iniciado por el sindicato. »

Artículo 16

I. - El párrafo primero del artículo R. 8272-8 del Código del Trabajo se sustituye por el siguiente:

"El prefecto tiene en cuenta en la determinación de la hora de cierre de los tres meses de la institución perteneciente a la empresa, cuando el delito se registró de conformidad con el artículo L. 8272-2 de la naturaleza, número, o la duración de las infracciones registradas, el número de empleados afectados y la empresa o establecimiento económico, social y financiero. »

II. - Artículo R. 8272-10 del Código de Trabajo se sustituye por el siguiente:

"Art. R. 8272-10. - El Prefecto tiene en cuenta en la determinación de la duración de la exclusión de los contratos administrativos de la persona que cometió el delito, de conformidad con el artículo L. 8272-4 de la naturaleza, número, duración, o la violaciones reportados, el número de trabajadores afectados y el desarrollo económico, social y financiera de esta persona. »

Artículo 17

Título VII del Libro II del Título VIII del Código de Trabajo se complementa con una lee el título VIII:

"Título VIII

"OBLIGACIÓN DE CLIENTE EN LA APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN LABORAL

"Capítulo I.

"La atención y el pagador de responsabilidad Debido

"Art. R. 8281-1.-El empleado se dirige el empresario en cuestión, dentro de las veinticuatro horas de su información, para detener de inmediato el fallo de una las disposiciones enumeradas en el artículo L. 8281-1.

"Art. R. 8281-2.-recepción de la orden judicial, el empleador informa en un plazo de quince días de los propietarios o principales medidas adoptadas para detener la situación.

"El cliente envía inmediatamente la respuesta al agente de control escritor del informe.

"Art. R. 8281-3.-Ante la falta de respuesta del empleador a la medida cautelar, el empleado informa al autor de la agente de alerta en los dos días siguientes a la expiración del plazo por el artículo R. 8281-2.

"Art. R. 8281-4.-Mandamientos judiciales y la información mencionada en los artículos R. 8281-1 a R. 8281-3 se llevan a cabo por cualquier medio que confieren cierta fecha.

"Capítulo II

"Disposiciones penales

"Art. R. 8282-1. Esta castigado con la multa prevista para las infracciones de la quinta clase del empleado o el originador, informado por un agente como se ha mencionado en el artículo L. 8271-1-2 del un delito cometido por el empresario a cualquiera de las disposiciones legales o contractuales que figuran en el artículo L. 8281-1:

"1. Quién no ha dirigido el empleador para detener la situación en el plazo mencionado en el artículo R. 8281-1; o

"2. Quién no ha informado al agente de control autor de la falta de respuesta por parte del empleador en el plazo mencionado en el artículo R. 8281-3. »

Artículo 18

El Ministro de Justicia, Ministro de Justicia y el Ministro de Trabajo, el empleo, la formación profesional y el diálogo social se encargan, cada uno con respecto a la ejecución de este decreto, que será publicado en el Diario Oficial de la República Francesa.